DECRETO CCLXXXVIII.

DE 26 DE AGOSTO DE 1813.

Se manda erigir una canongía lectoral en las iglesias de Goatemala, Leon y Ciudad-Real.

Las Córtes generales y extraordinarias han venido en decretar y decretan:

I. Que en las iglesias catedrales de Goatemala, Leon y Ciudad-Real, en Ultramar, se erija la canongía lectoral, asignándole la renta de la que estaba suprimida para los gastos del tribunal de la Inquisicion.

II. Que la expresada canongía lectoral se provea por concurso, como las demas de oficio, y sea á cargo del que la obtuviere la cátedra de Escritura, que habrá de leer por sí diariamente en la universidad; y en las ciudades que hasta ahora no las hay, se leerá en los colegios seminarios ínterin se establecen universidades.

Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.—Dado en Cádiz á 26 de Agosto de 1813.—*José Miguel Gordoa y Barrios*, Presidente.—*Juan Manuel Subrié*, Diputado Secretario.—*Miguel Riesco y Puente*, Diputado Secretario.—A la Regencia del reyno.—*Reg. lib.* 2. *fol.* 246.

DECRETO CCLXXXIX.

DE 30 DE AGOSTO DE 1813.

Se suspende la execucion de lo mandado sobre admitir en pago de contribuciones los suministros hechos por los pueblos y particulares.

Las Córtes generales y extraordinarias, teniendo en

Ayuntamiento de Madrid